

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12590 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 214/1986, promovido por «Algoritmos, Procesos y Diseños, Sociedad Anónima» (APD), contra acuerdos del Registro de 4 de junio de 1984 y 17 de septiembre de 1985. Expediente de marca número 1.024.804.*

En el recurso contencioso-administrativo número 214/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Algoritmos, Procesos y Diseños, Sociedad Anónima» (APD), contra resoluciones de este Registro de 4 de junio de 1984 y 17 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Sociedad «Algoritmos, Procesos y Diseños, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1984, y la resolución del mismo organismo de 17 de septiembre de 1985 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior resolución por la que se concedió el registro de la marca (APD), en clase 36, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho, ni que proceda su nulidad; sin hacer imposición de las costas de estos autos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12591 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 568/1981, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 568/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 568/1981, interpuesto por la representación de «Estudio 2.000, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1981, que denegó la inscripción de la marca número 900.948 gráfico de un puma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12592 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1306/1985, promovido por «Arrages, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de julio de 1985. Expediente de Rótulo de Establecimiento número 144.952.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1306/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Arrages, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Arrages, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que ha quedado reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que dicho acto es conforme con el Derecho, por lo que se confirma íntegramente, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12593 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 448/1988, promovido por «Mutua de Tarrasa Montepío de Previsión Social» contra acuerdo del Registro de 24 de noviembre de 1986. Expediente de nombre comercial número 106.122.*

En el recurso contencioso-administrativo número 448/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mutua de Tarrasa Montepío de Previsión Social» contra resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Mutua de Tarrasa Montepío de Previsión Social» contra la resolución de 24 de noviembre de 1986 por la que el Registro de la Propiedad Industrial acordó conceder la inscripción del nombre comercial «Viatges M.T., Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12594 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 942/1985, promovido por «Fontarome, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 16 de junio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 942/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fontarome, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y 16 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Fontarome, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Ra-